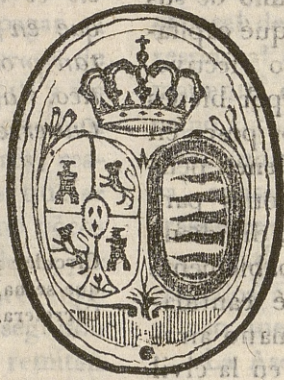


Núm. 60.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 20 de Mayo de 1841.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 101.

Circular sobre Pósitos.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha 7 del actual ha dirigido á este Gobierno político la orden circular de la Regencia provisional del Reino siguiente.

La Regencia provisional del Reino, cuyo constante anhelo es la felicidad de los pueblos, ha fijado su atención en el estado lastimoso de los Pósitos del Reino, que bien administrados, socorrieron un día las necesidades de miles de labradores, y acudieron con cuantiosas sumas á los apuros del Erario, y que resintiéndose hoy del desorden que á consecuencia de los trastornos políticos se introdujo en todos los ramos de la administración, han quedado reducidos á la nulidad en muchas partes, muy disminuidos en otras é imposibilitados en todas de llenar los objetos de su instituto con la estension correspondiente al inmenso capital que representan, pudiendo apenas hacer algunas cortas anticipaciones de granos para la sementera.

En varias ocasiones se ha pensado en el arreglo definitivo de este ramo, y últimamente por Real orden de 16 de Febrero de 1838, se creó con este objeto una Comision que debió proponer los medios de efectuarlo; pero estimando la Junta provisional de Gobierno de Madrid que la existencia de dicha Comision era poco conforme con el espíritu y letra de la ley de 3 de Febrero de 1823, y muy considerable el gravamen que con sus sueldos y gastos ocasionaba, decretó la supresion de la misma; y quedó abandonado nuevamente el arreglo de esta importante porcion de la riqueza de los pueblos.

La Regencia que desea que tan precaria si-

tuacion desaparezca, en beneficio de la clase agricultora, al paso que conoce la imposibilidad de remediar los pasados males y de restituir en toda su estension á la riqueza territorial este poderoso recurso, está convencida de la necesidad de conservar los restos que existan de aquellas instituciones benéficas, que por muchos años han contribuido poderosamente á la felicidad pública, y de la conveniencia de fijar la suerte sucesiva de estos establecimientos, bien conservándolos en la forma que hoy tienen, destruyendo los abusos introducidos en su administración, ó bien para que sirvan de base á la creación de bancos municipales, de distrito ó provinciales, si esta nueva institucion se considerase mas útil y benéfica para los pueblos. Con tal objeto, la Regencia provisional del Reino ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se formará una Comision de cinco personas de conocido celo é ilustracion, que con presencia de cuantos antecedentes existan correspondientes á este ramo, se ocupe con la asiduidad posible en redactar un proyecto de ley que abraze, no solo el sistema, administración y contabilidad de los Pósitos del Reino, sino tambien el aprovechamiento de que sean susceptibles, segun la época en que se fundaron; dirigiendo especialmente sus esfuerzos á proponer la creación de Bancos piadosos municipales de distrito ó provinciales. Compondrá además parte de esta Comision el Cefe de la 5.ª Seccion de este Ministerio, que está encargado de su contabilidad.

2.º Para facilitar á la Comision los medios de llevar á cabo su cometido, los Gefes políticos y las Diputaciones provinciales, cuidarán de que cada Ayuntamiento constitucional forme un estado que comprenda los Pósitos que hubiere en el término respectivo, la época, objeto y fines de su institucion, la Corporacion, Gremio ó persona que lo crearen, y los partícipes á sus beneficios; con qué cantidades y que orden se crearon ó

erigieron; qué croces llevan por premio de sus anticipos y entre quienes se reparten; qué capitales en trigos, granos menores, dinero efectivo, papel moneda ó fincas, y qué rentas por bienes arrendados, administrados ó por censos posee en el dia; qué créditos en contra ó favor tienen pendientes respecto á personas ó Corporaciones particulares, partícipes ó administradores, dividiendo estos créditos en incoobrables, probablemente cobrables y cobrables con certeza; qué cantidades en efectivo ó especie perdieron á mano airada en la guerra de la independendia y en la civil que ha terminado, y las reposiciones hechas en virtud del Real decreto de 12 de Agosto de 1816, Reales órdenes de 15 de Setiembre del mismo, 10 de igual mes de 1819 ú otras posteriores; y finalmente, qué adelantos en granos ó dinero efectivo hicieron al Estado, y los reintegros que hayan tenido por estas anticipaciones. Estos estados que se formarán con arreglo al modelo que á su tiempo circulará la Comision citada, los remitirá á la misma el Gefe político respectivo en el término de cuarenta dias, contados desde el en que tenga efecto la circulacion referida.

3.º Las Diputaciones provinciales en uso de las facultades que se les conceden en los artículos 101 y 102 de la ley de 3 de Febrero de 1823, continuarán concediendo esperas ó moratorias para el pago de deudas á favor de los Pósitos; pero con respecto á los perdones de estas deudas, formarán y remitirán al Gobierno los expedientes segun el artículo 103 de la misma.

4.º Suprimida por la Junta provisional de Gobierno de Madrid la Comision de liquidacion de Pósitos, y siendo necesario continuar y finalizar las liquidaciones que pendian en dicha Comision, y la instruccion de los demas expedientes del ramo que en ella se formaban, los negocios todos que estaban á cargo de la extinguida Comision se despacharán provisionalmente por la 5.ª Seccion de este Ministerio.

Y 5.º Se nombran para la Comision de que habla el párrafo 1.º á Don Antonio Gonzalez, Magistrado del Tribunal supremo de Justicia, Presidente; á Don Alfonso Escalante; á Don Ramon Lasagra; á Don Claudio Anton de Luzañaga; á Don Eusebio María del Valle, Catedrático de economía política y á Don José María Morente, Gefe de la 5.ª Seccion de este Ministerio.

De orden de la expresada Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion provincial y demas efectos consiguientes.

La que he dispuesto insertar en este Periódico para que, llegando por este medio á noticia de los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia, procedan estos inmediatamente á preparar los trabajos necesarios para los pedidos que abraza el artículo 2.º de esta circular, á fin de formalizar los estados respectivos de que trata

en el mas breve plazo, con arreglo al modelo que en el mismo se ofrece y les será remitido tan pronto como se reciba en este Gobierno político. Valladolid 18 de Mayo de 1841. — Juan Gutierrez.

Núm. 102.

Circular mandando hacer un reconocimiento del estado en que se hallan las travesías de los pueblos situados en las Carreteras generales, y del de las 325 varas lineales de sus entradas y salidas.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Caminos, Canales y Puertos con fecha 13 del actual me dirige la siguiente circular.

A los Ingenieros y Celadores facultativos encargados de Carreteras digo con esta fecha lo siguiente:

„Procederá V. S. á la mayor brevedad á hacer el reconocimiento y relacion descriptiva del estado en que se hallan las travesías de los pueblos situados en la parte de Carretera general que está á su cargo, y las trescientas veinte y cinco varas lineales de sus entradas y salidas, dando aviso anticipado al Alcalde primero constitucional de cada pueblo, por si él mismo quisiere asistir ó nombrar algun individuo del Ayuntamiento que presencie el reconocimiento, y se entere de las reparaciones que sean necesarias; formará V. S. tambien el presupuesto de su costo, y lo remitirá todo por duplicado á esta Direccion general para la resolucion correspondiente.”

Lo que comunico á V. S. á fin de que lo tenga entendido por si le pareciese conveniente hacer alguna prevencion á los Alcaldes de los pueblos respectivos; en la inteligencia de que á su tiempo se remitirán á V. S. copias de los reconocimientos y presupuestos expresados.

Al insertar la precedente circular en el Boletín oficial de esta Provincia, he creido oportuno prevenir á los Alcaldes constitucionales de la misma que presten todos los auxilios necesarios á los expresados Ingenieros y Celadores de Caminos para que puedan ejecutar su cometido. Valladolid 16 de Mayo de 1841. — Juan Gutierrez.

Núm. 103.

Circular previniendo á los Ayuntamientos constitucionales la presentacion de cuentas de Propios y pago de contingentes en el resto de este mes.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Triste es ciertamente haber de estar recordando con tanta frecuencia á los Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia el cumplimiento de una de sus principales obligaciones consignada en la ley vigente de 3 de Febrero de 1823, tan sabida de todos y tan olvidada, ó mas bien despreciada por la mayor parte de ellos.

Tal es la de presentar anualmente sus cuentas en todo el mes de Enero de cada uno y pagar el contingente de Propios; empero muy cerca de cinco meses han trascurrido del de 1841, y no llega á una mitad el número de aquellos que han llenado su deber en asunto de tanto interés, respecto de las de 1840, siendo muchos los que se hallan en descubierto de las de 1839, y no pocos los que tienen crecidos débitos por valores de años anteriores. En su consecuencia, prevengo á los comprendidos en el primero y segundo caso, que en el resto del corriente mes remitan á la Excm. Diputación provincial las cuentas originales, y á este Gobierno político sus copias certificadas, y á todos que dentro del mismo término satisfagan en la Comisión-Pagaduría del mismo sus respectivos contingentes; en inteligencia de que cada uno de los Ayuntamientos que deje de realizarlo queda incurso en la multa de veinte y cinco ducados de irremisible exacción á pagar entre los individuos de que se compone mancomunadamente, incluso los Secretarios, por que desgraciadamente en lo general son estos funcionarios los mas culpables en el importantísimo servicio de que se trata. Valladolid 19 de Mayo de 1841. = Juan Gutierrez.

Núm. 104.

Circular para la captura del desertor de la brigada del Peninsular estacionada en Avila, Joaquin Calvo.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Habiendo desertado de la brigada del Presidio Peninsular de esta Capital, estacionada en Avila, el confinado Joaquin Calvo, cuyas señas se expresan á continuación, las Justicias de esta Provincia practicarán las diligencias convenientes para su captura, y en caso de lograrla le remitiran con toda seguridad á disposicion del Señor Gefe político de la mencionada Provincia de Avila. Valladolid 18 de Mayo de 1841. = Juan Gutierrez.

Señas del Joaquin Calvo.

Edad 26 años, pelo castaño, ojos id., nariz pequeña, boca regular, barba id., cara llena, color trigueño, estatura 5 pies, 1 pulgada y 3 líneas, natural de Poveda, partido de Molina en la Provincia de Guadalajara.

Presidencia de la Asociacion general de Ganaderos. = En las Juntas generales de la Asociacion general de Ganaderos que se han celebrado desde el dia 25 del corriente al 29 inclusive, á las que han asistido representantes de las cuadrillas de Ganaderos del Reino y otros de sierras y tierras llanas, segun los estatutos y acuerdos

de la Corporacion, ha sido premiado en la Junta general del 27 con los honores de Sócio y Corresponsal de la Asociacion y su Comision permanente el Sr. D. José Echegaray y Lacosta, como autor de la memoria presentada con el lema *Nihil industria impossibile*, que trata de la mejora, conservacion y finura del ganado lanar fino trashumante: la que será impresa á la mayor brevedad por cuenta de la Corporacion, y entregados á su autor los eemplares de ella para el uso que estime conveniente.

La Asociacion general de Ganaderos ha cumplido por su parte lo ofrecido al público en los anuncios insertos en los Periódicos oficiales de las Provincias del Reino, segun lo acordado en la Junta general del 29 de Abril del año próximo pasado; y ahora en todos tiempos se halla dispuesta á admitir todas las memorias que se presenten y tengan por objeto ilustrar los conocimientos de la riqueza pecuaria, dirigiéndolas á la Secretaría de la Corporacion antes del 31 de Enero de 1842, en las que se guardaran las mismas formalidades que en las presentadas anteriormente.

Lo que con acuerdo del Señor Presidente y Junta general se hace saber al público para su inteligencia y satisfaccion del agraciado. Madrid 30 de Abril de 1841. = José Lopez Gonzalez, Vocal-Secretario.

Continúa la Lista nominal de los Electores del Distrito de Villalon.

Dia 2.º

D. Juan Martinez Gil
Pascual Gonzalez Valin
Francisco Arroyo.
Antonio Curieses.
Santos Palacios.
Gregorio Martinez.
Juan Garcia Calleja.
Saturnino Palacios.
Francisco Moro Mateos
Faustino Blanco Garcia
Raimundo Cortés.
Julian Poblacion.
Francisco Arias.
Victor Garcia.
Francisco Cuadrado.
Cipriano Garcia.
José Mateos.
Serapio Rodriguez.
Santos Gonzalez.
Manuel Fernandez.
Matias de Cabo.
Antonio Rabadan.
Rafael Criado.
Manuel Mayorga.
Eugenio Tamés.
Manuel Gil.
Cipriano Perez.
Manuel Ramós.
Patricio Muñoz.

D. Antonio Espadañero.
Casimiro de los Prados
Hermenegildo Mazarriegos.
Antonio Barredo.
Manuel de Cabo Alaiz
Juan Asensio.
Mauricio Poblacion.
Marcelino Garcia.
Joaquin Cuadrado.
Felipe de las Cuevas.
Onofre Criado.
Angel Villa.
Eugenio Maroto.
Benito Villan.
Blas Villalon.
Santiago Rodriguez.
Julian Cisneros.
Eusebio Blanco.
Atanasio Martin.
Tomás Contreras.
Antonio Lopez.
Antonio Redondo.
Pedro Curieses.
Francisco Maroto Moro
Manuel Maroto.
Enrique del Agua.
Juan Alonso Gallo.
Antonio Gonzalez Rabadan.
Martin Gonzalez.

- D. Cipriano Lopez.
 Pantaleon Llorente.
 Marcelino Gil.
 Cándido Ramos.
 Claudio Monroy.
 Leon Criado.
 Tomás Contreras.
 Luis Franco.
 Luis Hernandez.
 Francisco Cuadrado.
 Vicente Nicolás.
 Benigno Maroto.
 Fernando Requejo.
 Evaristo Rubio.
 Buenaventura Monroy.
 Pedro Redondo.
 Santos García García.
 Demetrio Martinez.
 Benigno Villalon.
 Toribio Vallejo.
 Domingo García Calleja.
 Julian Rodriguez.
 Matías Rodriguez.
 Francisco Salvador.
 Saturnino Calleja.
 Miguel Gomez.
 Antonio Pardo.
 Pedro Muñoz.
 Francisco Garrillo.
 Eusebio Gonzalez.
 Justo de San Martin.
 Luis Igelmo.
 Francisco Fernandez.
 Baltasar Villalon.
 Pablo Fernandez.
 Felipe Gomez.
 Lázaro Carrillo.
 José Gomez Gago.
 Dionisio Gonzalez.
 José Panero del Rey.
 Juan Villanueva.
 Lázaro Blanco.
 Angel Curíeses.
 Manuel Fernandez Gonzalez.
 Isidoro Manzanares.
 Antonio Perez.
 Nicanor Gil.
 Pantaleon Llorente.
 Juan Rabadan.
 Juan Triana.
 Antonio Gomez.
 Juan Santos.
 Felipe Franco.
 Julian Rabadan.
 Santos Carrillo.
 Manuel Poblacion.
 Juan Muñoz Gutierrez.
 José Gonzalez García.
 Andrés Martínez.
 Manuel Montes.
 Vicente Rabadan.
 Pedro Calleja.
 Juan García Carrillo.
 José de las Cuevas.
- D. Vicente Bugidos.
 Valentin Torres.
 Fernando del Rey.
 Teodoro Martinez.
 Eusebio Melendez.
 Fermin Rabadan.
 Eusebio Gonzalez Villanueva.
 Fernando Requejo.
 Santiago Garcia.
 Manuel Calleja Palacios.
 Angel Fernandez.
 Ramon de los Prados.
 José Arias.
 Manuel Panero del Rey.
 Francisco Garmon.
 Manuel Alonso Laiz.
 Matías Gil.
 Eusebio Blanco.
 Angel Yelmo.
 Gervasio García.
 José Dominguez.
 Agapito Vara.
 Tomás Martinez.
 Cirilo García.
 Isidro Ramos Bielva.
 Blas Ortíz.
 Benito Rodriguez.
 Bernardo del Agua.
 Francisco García.
 Tomás Dominguez.
 Diego Carbon.
 Francisco Abad.
 Anselmo Gutierrez.
 Faustino Astorga.
 Casto García Vazquez.
 Alonso de Castro.
 Manuel Rodriguez.
 Juan Astorga.
 Tomás Sanchez.
 Francisco Quintana.
 Lorenzo Alcaldé.
 Ciriaco Quintana.
 Cayetano Herrero.
 Francisco Astorga.
 Isidro Manuel Dominguez.
 Manuel Maudés.
 Manuel Nanclares.
 Miguel Bielva.
 Melchor Rodriguez.
 Leandro Ponce.
 José Gomez.
 Tomás Ponce.
 Alejandro Agundez.
 Isidro Baeza.
 Manuel Baeza.
 Nicolás Moncada.
 Antonio Ceinos.
 Antonio Sebastian.
 Francisco Leal.
 Gregorio García.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

El Intendente militar del Distrito de la Capitanía general de Andalucía y plaza de Ceuta &c.

Finalizando en fin de Setiembre inmediato las actuales contratas del suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en las provincias de Córdoba, Huelva, Campo de Gibraltar y Plaza de Ceuta, he acordado sacar á nueva subasta el expresado servicio por tiempo de un año, que dará principio en 1.º de Octubre del corriente y concluirá en 30 de Setiembre de 1842 con arreglo al pliego general de condiciones que está dispuesto por la superioridad y previa la aprobación de S. M.

En su virtud he señalado el día 14 de Junio próximo á las doce de su mañana para celebrar en los extrados de esta Intendencia el único remate que debe efectuarse en ella, con el objeto de contratar dichos suministros con arreglo á lo prevenido en reales órdenes vigentes, hallándose de manifiesto en la Secretaría de esta dependencia el referido pliego general de condiciones.

Con el fin pues de dar á este edicto la circulación y publicidad, que está mandado por la Real Instrucción de 28 de Marzo de 1832, lo anuncio al público para que las personas que quieran interesarse en el mencionado asiento acudan con sus proposiciones á esta misma Intendencia, ó las presenten por medio de apoderados con la autorizacion competente, ó bien las dirijan por conducto de los respectivos Comisarios de guerra. Sevilla 4 de Mayo de 1841. = Manuel Boado. = Lorenzo Justiniano, Secretario.

Por la Excm. Diputación provincial de esta Capital se ha concedido licencia al Ayuntamiento constitucional de Cuenca de Campos para hacer ciertas obras en las casas de Meson, Ayuntamiento, Peso, Cárcel, y reformat un Pontón, las que están abanzadas en 33,110 rs.; para cuyo objeto ha señalado la celebracion de su remate para el día 20 de Junio próximo, el que tendrá efecto en los sitios públicos de dicha villa.

Con aprobación de la Excm. Diputación provincial se rematan las obras para la construcción de la casa matadero, corral de villa, pilon donde bebe el ganado mayor, y reparos de la casa de Ayuntamiento de la villa de Cigales, cuyas obras se hallan reguladas en 4,549 rs. Los que quisiesen interesarse y mostrarse licitadores, podrán enterarse del pliego de condiciones formado para dichas obras, que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de la misma villa; advirtiéndose que su remate se ha de celebrar el día 30 del corriente mes de Mayo despues de la Misa mayor.